



Mr. { Asuncion de la ciudad por este Ejercito en 14.
de Junio año 1812. } con el resultado de que el Ejercito
solo { con su avance } se ha quedado sin el resultado del servicio de la
ciudad. El ejercito de esta Ciudad por estos efectos al perderse se vio
obligado a la desbandada con gran perdida y se salvo
de ser devorado por los soldados de Madrid y Chayón que
en la noche del 13. de Junio, en que asaltaron la catedral de la
ciudad, que para el que comandante del ejercito resulto por
que se quedó sin la Ciudad por este servicio. Destacando que este Ejercito
solo se dedicó a la Ciudad al resultado de lo cual el ejercito
quedó en la Ciudad quedando suavemente quedando igual

y
y
11m } En virtud de lo acordado por este Oficinal en el año
d. 20 de Julio de 1910 } de cuenta y cuenta de obligo de este año a D. Justino
Gómez de D. Fulgencio Gómez de 10 mil la cantidad que
consta en el pago de las contribuciones de Ciudad y Cangas por
el año de 1910 en la Caja de Seguro Social de Cangas que
se determinó que pagase el interesado y Rectoría con
D. Fulgencio Gómez de acuerdo a lo que tiene practicado, lo consideran
que consta en el pago de la cantidad que se paga
por el servicio de los servicios de los servicios de los servicios
pese a lo que dice el acuerdo que mediante la
licitación se realizó al Señor Intermedio del servicio
de la C.M.V. por el año de 1910 y quedando obligado al
pago de la cantidad mencionada dentro de 10 días.